



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia
y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución de Alcaldía N° 889-2024-MDT-A.

Tambogrande, 25 de noviembre de 2024.

VISTOS:

Expediente N° 12958-2024 de fecha 18 de setiembre de 2024, solicita apoyo con banda de músicos para festividad religiosa; Informe N° 012-2024-MDT-SGECD, de fecha 02 de octubre del 2024, la Sub Gerencia de Educación, Cultura y Deporte; Informe N° 2259-2024-MDT-GDS de fecha 15 de octubre de 2024, la Gerencia de Desarrollo Social informa sobre solicitud de banda de músicos para celebración religiosa; Informe N° 2370-2024-MDT-GDS de fecha 29 de octubre de 2024, la Gerencia de Desarrollo Social; Memorandum N° 2411-2024-MDT-OGPP/EOJM, de fecha 29 de octubre del 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto alcanza certificación presupuestal de apoyo con banda de músicos para celebración religiosa; Informe N° 097-2024-MDT-SGECD, de fecha 31 de octubre del 2024, la Sub Gerencia de Educación, Cultura y Deporte, informe favorable de apoyo a banda de músicos para festividad religiosa; Informe N° 2444-2024-MDT-GDS de fecha 31 de octubre de 2024, la Gerencia de Desarrollo Social, informa apoyo con banda de músicos para festividad religiosa; Proveído N° 653-2024-MDT-OGAJ de fecha 12 de noviembre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre apoyo de banda de músicos; Expediente N° 15462-2024 de fecha 14 de noviembre de 2024, informa que si persiste la necesidad del apoyo; Informe N° 2509-2024-MDT-GDS de fecha 18 de noviembre de 2024, la Gerencia de Desarrollo Social reitero que persiste la necesidad con la atención de apoyo con banda de música; Informe Legal N° 1084-2024-MDT-OGAJ de fecha 20 de noviembre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica; y:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, modificado por Ley N° 28607, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, asimismo, el artículo 195° numeral 5) señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, así como la prestación de servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; son competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad.

Que, el artículo 1° del T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, define en su inciso 1.1 son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta.

Que, igualmente, el inciso 1 del artículo 2° de la Constitución del Estado prescribe que, dentro de los Derechos Fundamentales de la persona, toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física ya su libre desarrollo y bienestar, Por lo que las Municipalidades, tomando como base este precepto constitucional, refrendado en diversos tratados internacionales como la Convención Americana Sobre Derechos Humanos, desarrollan una variedad de Servicios Sociales los mismos que son considerados como el conjunto de servicios que por su característica particular se orientan a población en situación



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia
y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución de Alcaldía N° 889-2024-MDT-A.

Tambogrande, 25 de noviembre de 2024.

de pobreza, pobreza extrema y dentro del distrito o provincia.

De acuerdo a la Ley N° 31953 (LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2024) en el art. 4° sobre las acciones administrativas en la ejecución del gasto público, señala: 4.1 Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, inciso 4.2 todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, cuando la solicitud que viene de personas naturales, es de meritar el derecho de petición de gracias, conforme establece el artículo 117.2 del T.U.O de la Ley 27444 (Ley del Procedimiento Administrativo General) cuya norma señala que tal derecho comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado, de realizar solicitudes en interés general de la colectividad de contradecir actos administrativos, las facultades de pedir informaciones de formular consultas y de presentar solicitudes de gracia, el inciso señala; 117.3 Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal.

Que, mediante Acuerdo de Consejo N° 048-2024-MDT-CM fecha 21 de junio del 2024, el Pleno de Concejo Municipal: ACUERDA, en su Artículo Segundo: Autorizar al señor alcalde, aprobar mediante acto Resolutivo los apoyos sociales, consistente en apoyo económico y/o materiales de cualquier índole a personas naturales y/o a personas jurídicas sin fines de lucro, debidamente sustentados con informes respectivos.

Que, mediante Expediente de Registro N° 12958-2024, de fecha 18 de setiembre del 2024, el Sr. CARLOS MANUEL PAREDES RUFINO, en calidad de presidente de la Hermandad Señor de la Salud y Nuestra Madre de los Dolores del Distrito de Tambogrande, solicita el Apoyo con Banda de Músicos para el día 20 de octubre, con la finalidad de celebración del Señor de la Salud y Nuestra Madre de los Dolores.

Que, mediante Informe N° 012-2024-MDT-SGECED de fecha 03 de octubre del 2024, el Sub Gerente de Educación, Cultura y Deporte indica a la Gerencia de Desarrollo Social, que estando en la modalidad, las procesiones son expresiones culturales de la sociedad del distrito de Tambogrande y estando establecido en la Directiva N° 005-2024, Opina que se brinde el apoyo económico a la Hermandad Nuestro Señor de la Salud, para el pago del servicio de Banda de Músicos.

Que, mediante Informe N° 2259-2024-MDT-GDS de fecha 15 de octubre del 2024, el Gerente Desarrollo Social indica a Gerencia Municipal, que reitera la solicitud, con la finalidad de apoyar a lo solicitado por el presidente de la Hermandad de Nuestro Señor de la Salud y

Dirección: Jr. Ramon Castilla N° 449
Informática@munitambogrande.gob.pe
Teléfono: 368413



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia
y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”



Resolución de Alcaldía N° 889-2024-MDT-A.

Tambogrande, 25 de noviembre de 2024.

Nuestra Madre de los Dolores.

Que, mediante Memorándum N° 2411-2024-MDT-OGPP/EOJM, con fecha 29 de octubre del 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto certifica la Cobertura Presupuestal, solicitada, según Nota de Certificación Presupuestaria N° 2421, por el monto de S/ 1,200.00 (Mil Doscientos con 00/100 soles);

Que, mediante Proveído N° 653-2024-MDT-OGAJ, de fecha 14 de noviembre del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica indica a la Gerencia de Desarrollo Social, que deberá emitir un Informe indicando si persiste la necesidad, teniendo en cuenta que ya paso la fecha del evento, asimismo deberá adjuntar Copia de Acta de Asamblea, resolución o cualquier otro documento que acredite fehacientemente su representatividad;

Que, mediante Informe N° 2509-2024-MDT-GDS, de fecha 19 de noviembre del 2024, el Gerente Desarrollo Social indica a la Oficina General de Asesoría Jurídica, que indicando que mediante documento el Sr. Carlos Manuel Paredes Rufino, presidente de la hermandad, señalando que persiste la necesidad de brindar el apoyo para cubrir gastos de las actividades que se llevaron a cabo el día 20 de octubre del 2024, a razón que hasta la actualidad no se ha cancelado.

Que, mediante Informe Legal N° 1084-2024-MDT-OGAJ de fecha 20 de noviembre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que, al cumplirse las condiciones establecidas en la Directiva (que regula el otorgamiento de apoyos sociales a personas naturales y/o personas jurídicas sin fines de lucro en el ámbito de la Municipalidad Distrital de Tambogrande) y al contarse con los informes técnicos correspondientes con opinión favorable, resulta PROCEDENTE el apoyo social por razones **CULTURALES, EDUCATIVOS Y DEPORTIVOS** de acuerdo a lo solicitado por la Hermandad Señor de la Salud y Nuestra Madre de los Dolores, debidamente representado por el Sr. Carlos Manuel Paredes Rufino, identificado con DNI N° 02744716, por el monto de S/ 1,200.00 (Mil Doscientos con 00/100 soles), debiéndose continuar el procedimiento administrativo. ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Programas Sociales, para que disponga el seguimiento, supervisión y monitoreo de la Rendición de Cuentas que ha de efectuar el beneficiario (a), dentro de los treinta y cinco (35) días hábiles de otorgado el presente apoyo social, tal como lo establece la Directiva precitada.

Que siendo así; de conformidad con los argumentos antes esbozados, el titular de la entidad ejerce su actuación de conformidad con lo establecido en el Artículo 20.6°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, la cual refiere que, dentro de las Atribuciones del alcalde, están: “Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”. En el mismo sentido, el Artículo 39°, sobre Normas Municipales, dice a letra: “(...) El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo”, esto concordante con lo establecido en el Artículo 43° del mismo cuerpo legal”;

Que, con las visas de Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Social, Oficina General de

Dirección: Jr. Ramon Castilla N° 449
Informática@munitambogrande.gob.pe
Teléfono: 368413



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia
y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución de Alcaldía N° 889-2024-MDT-A.

Tambogrande, 25 de noviembre de 2024.

Secretaría y Gestión Documentaria; en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el apoyo social por razones **CULTURALES, EDUCATIVOS Y DEPORTIVOS** de acuerdo a lo solicitado por la Hermandad Señor de la Salud y Nuestra Madre de los Dolores, debidamente representado por el Sr. Carlos Manuel Paredes Rufino, identificado con DNI N° 02744716, por el monto de S/ 1,200.00 (Mil Doscientos con 00/100 soles), debiéndose continuar el procedimiento administrativo, de acuerdo al Informe N° 2509-2024-MDT-GDS y el Memorandum N° 2411-2024-MDT-OGPP/EOJM que certifica la Cobertura Presupuestal solicitada, según Nota de Certificación Presupuestaria N° 2421.

ARTICULO SEGUNDO. - FACULTAR a la Oficina General de Administración y Finanzas, el cumplimiento a la presente Resolución dando el trámite y atención correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Programas Sociales para que disponga el seguimiento, supervisión y monitoreo de la Rendición de Cuentas que ha de efectuar del Sr. Carlos Manuel Paredes Rufino, dentro de los treinta y cinco (35) días hábiles, de otorgado al presente apoyo social, bajo apercibimiento de derivar copias fedateadas a la Procuraduría Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución al Sr. Carlos Manuel Paredes Rufino, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Asesoría Jurídica, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Secretaría y Gestión Documentaria, la distribución y/o notificación de la presente a las instancias correspondientes; asimismo la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Tambogrande: <https://www.munitambogrande.gob.pe>.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE
Segundo Gregorio Meléndez Zúñiga
ALCALDE